

ACTA DE LA REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA PROCEDER A LA REVISIÓN DE LAS SUBSANACIONES CORRESPONDIENTES A LAS INCIDENCIAS SURGIDAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VÍAS DE APARTADO HASTA UNA LONGITUD ÚTIL DE 750 M EN ESTACIONES DEL TRAMO LEÓN – MONFORTE DE LEMOS. Expediente: 3.19/27507.0219

Asisten como miembros de la Mesa:

Jesús María Campo Campo.	Presidente.
Pablo Zurita Tejedor.	Vocal Interventor. Representante de la Intervención Delegada en la entidad.
César Collado Gallego.	Vocal Jurídico.
Joaquín Martínez Barrios.	Vocal Técnico
Manuel Castillo Baeza.	Vocal Técnico.
Emilio Fernández González.	Secretario.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2019, siendo las 13:30 horas, habiéndose convocado la Mesa mediante correo electrónico de esa misma fecha, se constituye la Mesa de Contratación de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, al objeto de proceder al análisis de las incidencias surgidas en el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

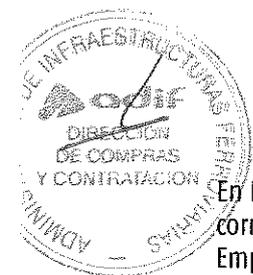
Contrato de SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE VÍAS DE APARTADO HASTA UNA LONGITUD ÚTIL DE 750 M EN ESTACIONES DEL TRAMO LEÓN – MONFORTE DE LEMOS. Expediente: 3.19/27507.0219. El presupuesto base de licitación es de 897.903,01 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha procedido al análisis, sin necesidad de que se reúnan los miembros de Mesa físicamente, celebrándose la sesión a distancia y respetándose el deber de abstención por parte de los miembros de la misma y de cuantos hayan intervenido en el procedimiento, en el caso de incurrir en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y recuerda a los Miembros de la Mesa que no puede formar parte de la misma el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de referencia.

Asimismo, los miembros de la Mesa, de conformidad con la Política de Prevención y Gestión de Conflicto de Intereses, aprobada por el Consejo de Administración de la entidad, el 29 de enero de 2018, no han manifestado, mediante escrito firmado al efecto, la existencia de conflicto de interés respecto al presente procedimiento, habiendo suscrito todos ellos una declaración genérica de ausencia de conflicto de interés respecto a los procedimientos en los que interviene directa o indirectamente.

Examinada por los miembros de la Mesa de Contratación en la Sesión de la Mesa de Contratación de fecha 17 de diciembre de 2019 la documentación administrativa presentada por los licitadores, se observó la siguiente deficiencia en el licitador:

- UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) (33,34%) // INGEROP T3, S.L.U. (33,33%) // ICEACSA CONSULTORES, S.L.U. (33,33%).  
La empresa ICEACSA CONSULTORES, S.L.U. declara en su DEUC, apartado C, que Sí "*Se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección*", pero no aporta, conforme



lo especificado en la Cláusula 8.1 c) del Pliego de Cláusulas Particulares, el DEUC de la entidad en cuya capacidad se basa.

- UTE ARDANUY INGENIERÍA, S.A. (65%) // GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.

Ninguno de los documentos que forman parte del archivo electrónico que han presentado (DEUC, anejos) viene firmado digitalmente.

En tiempo y forma se ha recibido la siguiente documentación:

- UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) (33,34%) // INGEROP T3, S.L.U. (33,33%) // ICEACSA CONSULTORES, S.L.U. (33,33%).  
La empresa ICEACSA CONSULTORES, S.L.U. presenta DEUC corregido donde declara que *no* se basa en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección.
- UTE ARDANUY INGENIERÍA, S.A. (65%) // GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.  
Presenta toda la documentación del sobre nº 1 firmada digitalmente.

En consecuencia, con todo lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad que:

A la vista de la información presentada se entiende subsanado el defecto detectado, por lo que los licitadores:

- UTE CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A. (CEMOSA) (33,34%) // INGEROP T3, S.L.U. (33,33%) // ICEACSA CONSULTORES, S.L.U. (33,33%).
- y UTE ARDANUY INGENIERÍA, S.A. (65%) // GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.,

continúan en el procedimiento de contratación.

Sin más incidencias, y habiendo obtenido la conformidad de todos los miembros, finaliza la sesión, de todo lo cual, en mi condición de Secretario de la Mesa y con el visto bueno del Sr. Presidente, levanto la presente Acta.

Madrid, a 19 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Jesús María Campo Campo

EL SECRETARIO,



Fdo.: Emilio Fernández González

